



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.020, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a 13 de febrero de dos mil veinte siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunió en esta Casa Consistorial la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez González (Grupo Socialista), Dª María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), Dª María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), Dª Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista) Y D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta). No asiste D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta), excusando su ausencia por motivos laborales.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Da fe del acto el Secretario-Interventor D. Hipólito Aguirre Fernández.

Prosiguiendo se inició el debate y votación de los siguientes asuntos :

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE KIOSCO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
- 3º.- PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023
- 4º.- CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE VILLAHARTA

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

5º.-MOCIÓN SOBRE CIERRE DE OFICINAS LIQUIDADORAS JUNTA DE ANDALUCÍA

6º.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA ANDALUZA

7º.- MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero 2.020, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes, de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE QUIOSCO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

Dada cuenta del expediente, tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, del Contrato Administrativo Especial de concesión del uso privativo del quiosco sito en la plaza de la Constitución y del local de Avda. Andalucía, para su destino a café-bar y almacén respectivamente y vista el Acta de apertura de propuestas.

Habiéndose propuesto por la Mesa de contratación la adjudicación a la empresa PALOMA URBÓN SÁNCHEZ, con NIF 53417610H, por considerar su propuesta la más adecuada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones regulador de la contratación.

Visto el expediente elevado a este Ayuntamiento Pleno, se acuerda en votación ordinaria y con el voto favorable de los seis miembros asistentes de los siete que constituyen la Corporación, lo siguiente:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato administrativo especial de concesión del uso privativo del quiosco sito en la Plaza de la Constitución y del local sito en la Avda. Andalucía, s/n, para su destino a cafébar y almacén, respectivamente, a PALOMA URBÓN SÁNCHEZ (CIF 53417610H), por un importe total de 1.300,00 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Segundo.- Notificar a la adjudicataria el presente acuerdo, requiriéndole para que suscriba el correspondiente contrato, con cumplimiento de las formalidades previstas en las Estipulaciones X y XI del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo a en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE)

PUNTO 3º.- PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023

Por la residencia se dio cuenta de los antecedentes que obran en el supuesto que nos ocupa y a instancias de D. Antonio Ramón Caballero Benzal del Grupo Por Villaharta, se aclararon algunas cuestiones técnicas y de oportunidad de la obra cuyo proyecto se trae a aprobación.

Concluida la exposición y debate, el Pleno, en votación ordinaria, acordó, por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obra POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4ª FASE por importe total de 381.039,00 EUROS, conforme a lo determinado en la Memoria Técnica, solicitando que la ejecución de la misma se realice por la Excm. Diputación Provincial .

SEGUNDO.- Declarar la obra como generadora de empleo estable al objeto de acceder a la máxima financiación prevista para este municipio, en tanto que la instalación es susceptible de aprovechamiento económico como una de las actividades emergentes, incardinada como una de las actuaciones de preferencia en el Medio Urbano en la AGENDA XXI LOCAL, en la redacción aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 27 de diciembre de 2.016.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la asistencia técnica en la redacción de Proyecto y Dirección de Obra pertinentes

PUNTO 4º.- CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE VILLAHARTA

Se dio cuenta del expediente 69/2020, informe de Secretaría Intevención y propuesta de Pliego de Cláusulas que ha de regir la Contratación así como los antecedentes y el detalle de la financiación obtenida del Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía.

Aclaradas las cuestiones técnicas requeridas por el Sr. D. Antonio Ramón Caballero Benzál del Grupo Por Villaharta, el Pleno acordó, en votación ordinaria en votación ordinaria, por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de miembros de la

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

Corporación, aprobar la Licitación del Contrato de Obras de DE ALUMBRADO EXTERIOR DE VILLAHARTA, ordenando su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, regido por el siguiente :

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR-MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE VILLAHARTA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP -.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre - RGLCAP-

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras de Alumbrado Público Exterior de Villaharta, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por D. Matías J. López Rodríguez y Dª Elena Aranda Gómez. cuerdo con el artículo 13 LCSP , que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP , habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP.

Características del objeto del contrato :

- Objeto: Las obras definidas en el Proyecto se incardinan en el Grupo 45, Grup 2, Clase 21 del ANEXO 1 de la LCSP.

- Código CPV:

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

Condiciones técnicas de la obra :

- De conformidad con el Proyecto de obras . Las Definidas en el Proyecto de obras verificable con el CSV 4C1E 1AB5 1B74 31C0 F490

- Precio.- 99.009,08€

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, para el presente contrato el órgano de contratación es el Pleno

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 14ª del presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es el que se detalla en el apartado B del Cuadro Resumen.

De acuerdo con el artículo 101.8 LCSP, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar, ofertados por el adjudicatario.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de noventa y nueve mil nueve con ocho céntimos. 99.009,08 €.

CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican a continuación: 165.61900.

CLÁUSULA 7ª. Plazo y lugar de ejecución

Plazo Total .- El plazo máximo de ejecución de obras será de TRES MESES

Plazos Parciales.- No hay

Lugar de ejecución de las obras.- Villaharta

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

CLÁUSULA 8ª. Condiciones especiales de ejecución.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión disponiendo todas las luminarias, sin perjuicio de garantías generales, una garantía de cinco años en el funcionamiento.

CLÁUSULA 9ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2.017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

CLÁUSULA 11ª. Solvencia

De conformidad con el art. 74 LCSP , las empresas concurrentes a esta Licitación deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Esta solvencia económica y financiera vendrá determinada por el volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido equivaldrá a dos veces el valor estimado del contrato, a fin de garantizar la aptitud necesaria para la ejecución de una obra como la actual en la que se comprometen servicios públicos básicos y afecta de forma sustancial a la accesibilidad urbana, al tráfico y la seguridad vial del entorno afectado

CLÁUSULA 12ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Las empresas licitadoras deberán acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

13.1. Proposiciones de los interesados

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

13.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

13.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán por medios no electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta 3 c de la LCSP.

El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días (art. 159.3 LCSP), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

13.4. Información a los licitadores

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP).

13.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados , tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra , las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato , respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.6. Forma de presentación de las ofertas

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



La oferta se presentará en un único sobre, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la leyenda "OFERTA PARA EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EXPTE GEX 69/2020", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable:

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el actual pliego.

Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato , con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público haga accesible esta documentación por medios electrónico gratuitos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, haciéndolo constar en la solicitud de participación .

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato . El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



B) Proposición económica:

La proposición económica se ajustará al modelo detallado en el ANEXO II y en el mismo se harán constar tanto el precio ofertado como los compromisos de ampliación de plazo de garantía de obra y luminarias y retrofit en la forma que se talla en la Cláusula 14ª

Serán rechazadas de plano las ofertas que superen en valor del precio de la oferta sea superior al Valor Estimado del Contrato.

CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de los siguiente criterios de adjudicación, evaluables mediante la utilización de fórmulas: con el orden siguiente:

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas:

- a) La oferta económica (Máximo 90 puntos): este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo de este Pliego y que deberá acompañarse de:

Presupuesto desglosado a nivel de capítulos de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.

Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

La fórmula a utilizar para valorar la puntuación de reducción de precio será:

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta más baja a la que se asignarán cinco puntos (90 puntos) y al presupuesto tipo que se le asignarán cero puntos (0 puntos).

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

Om= Oferta más baja.

Pt= Precio tipo

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

O_i= Oferta valorada

B_m= Baja mayor (%)= $\frac{Pt-O_m \times 100}{Pt}$

B_i= Baja valorada (%)= $\frac{Pt-O_i \times 100}{Pt}$

La puntuación de las ofertas se obtiene mediante la interpolación entre los extremos (Oferta más baja = 5 puntos y Precio tipo = 0 puntos) según la fórmula:

$$Vi \text{ (Puntuación Final)} = \frac{Bi}{Bm} \cdot x 90$$

- b) Compromiso de ampliación del Plazo de Garantía de la obra en todos las instalaciones equipamientos e infraestructuras contempladas en el Proyecto, un año (mínimo) a dos años (máximo)
A la ampliación de plazo máxima (Doce meses) 5 puntos
Resto de las propuestas, puntuación por interpolación lineal de cero a cinco puntos
- c) Compromiso de ampliación del Plazo de Garantía de las luminarias ofertadas obra cinco años (mínimo) a diez años (máximo).
5 puntos
A la ampliación de plazo máxima (Cinco años) 5 puntos
Resto de las propuestas, puntuación por interpolación lineal de cero a cinco puntos

De conformidad con lo previsto en el artículo 149.2 b de la LCSP, cuando la Baja ofertada en el Precio, exceda del veinte por ciento del valor medio de las ofertas presentadas se considerará la oferta incurso en presunción de anormalidad, procediendo la Mesa a instar el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA 15ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP . La apertura se hará por la mesa de contratación en acto público.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar .
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios solvencia requeridos; y todo ello en el plazo de 4 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP y conforme a lo previsto en la Clausula 14ª del presente Pliego, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha de recepción de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

En caso empate en las puntuaciones de las ofertas, éste se resolverá:

En primer lugar, a favor de las Sociedades Cooperativas andaluzas. y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En segundo lugar en favor de las empresas que acrediten un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

En tercer lugar por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP . Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato , prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras de 1 año, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Caso de renuncia o desistimiento del adjudicatario, el órgano de contratación declarará adjudicado el contrato a la oferta siguiente en orden de puntuación y que hubiese sido admitida en el procedimiento.

CLÁUSULA 20ª. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación , de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

Interpretación del contrato.

Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificación del contrato por razones de interés público.

Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 23ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP.

CLÁUSULA 24ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

Que el órgano de contratación es el Pleno Municipal de Villaharta, correspondiendo a la Alcaldía por delegación, la aprobación de las Certificaciones de obra

Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención Municipal.

Que el destinatario es el Ayuntamiento de Villaharta

Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) es:

OFICINA : L01140689
ORGANISMO: L01140689
UNIDAD: L01140689.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP y en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP ., y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP.

CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato . Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP ., así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 28ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 29ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato , como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato .

CLÁUSULA 30ª. Régimen de penalidades (arts. 192 a 194 LCSP .)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 200 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Cada vez que las penalidades por demora alcancen el 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a un mes.

La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a un mes, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP).

CLÁUSULA 32ª. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos del/de la Solicitante	NIF
Empresa a la que representa	CIF
Número de patronal de la seguridad social	

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Domicilio (Calle, Avda., Plaza, etc. y Núm.)		
Municipio	Provincia	Código Postal

Primero Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Segundo.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el actual pliego.

Tercero.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

Lugar, fecha y firma

Anexo II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y Apellidos del/de la Solicitante	NIF
Empresa a la que representa	CIF
Número de patronal de la seguridad social	

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

Domicilio (Calle, Avda., Plaza, etc. y Núm.)		
Municipio	Provincia	Código Postal

Interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de

_____ y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de: (Importe en letra) _____ Euros (importe en número) _____ Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña en el resumen final por capítulos del presupuesto adjunto, incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial establecidos en este Pliego.


Córdoba, a _____, de _____ de _____

(Firma del proponente)

Junto con el precio se compromete a realizar las mejoras de garantía sin repercusión económica con el siguiente detalle :

- Ampliación garantía de obras, instalaciones e infraestructuras : _____
- Ampliación de garantía de luminarias ofertadas y retrofit: _____

PUNTO 5º.-MOCIÓN SOBRE CIERRE DE OFICINAS LIQUIDADORAS JUNTA DE ANDALUCÍA

Código seguro de verificación (CSV):  54E05E07273194A7A511
54E0 5E07 2731 94A7 A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020
 Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Introducido el asunto por la Presidencia, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acordó prestar su apoyo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista y cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2019 expiraba la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán meros registros de entrada (oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía los aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconviertan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que “a menos impuestos, menos recaudadores”, cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos perjuicios los largos desplazamientos que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas.

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a estas labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villaharta propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Ayuntamiento de Villaharta muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

TERCERO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTO Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

PUNTO 6º.-MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA ANDALUZA

Introducido el asunto por la Presidencia, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acordó prestar su apoyo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista y cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

No cabe ninguna duda de que Europa necesita seguir contando con alimentos de calidad, a precios razonables, como son los andaluces. Esto Europa lo sabe, porque hoy disfruta de alimentos de calidad, seguros, a buen precio, y precisa de agricultores y ganaderos que los sigan produciendo. Por ello es más que necesario que la colaboración, el estudio y el análisis permanente con los representantes del sector, sirvan de base para definir las cuestiones de especial importancia para Andalucía.

La situación que vive hoy nuestra agricultura se ve afectada por varias situaciones determinantes. Los precios de lo que producimos; la afección que sobre estos tiene la debilidad de los productores en la cadena alimentaria, las políticas destinadas a garantizar las rentas de los agricultores provenientes de la Política Agraria Común; la política de EEUU que impone aranceles lesivos a distintos productos de la agricultura andaluza; o la regulación normativa que deben realizar más y mejores controles sobre la competencia.

Ante la situación por la que están pasando los agricultores y ganaderos andaluces a causa de la volatilidad de los precios y de los bajos márgenes comerciales en la agricultura y ganadería, urge actuar y a tomar medidas que palien sus efectos. Actuar desde el análisis profundo y sereno de los factores que los determinan y en colaboración con todos los agentes implicados.

Las actuales reivindicaciones de los agricultores andaluces tienen como eje principal los precios de lo que producen, y que hacen que no se cubran los costes de producción que llevan aparejados.

El Gobierno de España ha anunciado ya un paquete de medidas entre las que destacan, entre otras, importantes modificaciones en la Ley de la Cadena Alimentaria, y que deben reforzar la posición de los productores.

Medidas destinadas a erradicar prácticas desleales, prohibir la venta a pérdidas de productos como el aceite o la leche (que algunas grandes superficies utilizan como reclamo), dotar de información a los consumidores sobre la formación de

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



los precios que incluya el coste de producción de los alimentos y publicitar las sanciones en los supuestos de incumplimiento de la norma.

Medidas que pueden ser complementadas desde todas las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad porque no podemos permitir la pérdida de valor económico y social del campo andaluz.

Toda esta problemática tiene incidencia directa en nuestro mundo rural, y sin duda, si no actuamos, se pueden producir unos efectos demoledores en el despoblamiento en muchos de nuestros municipios.

Las distintas fuerzas políticas debemos superar nuestras diferencias y no alentar la conflictividad e intentar capitalizar las demandas del sector agrícola y ganadero de forma inútil e irresponsable.

Es el momento de afrontar con seriedad y rigor los problemas de los agricultores y ganaderos andaluces y buscarle soluciones, y hacerlo cada administración en el ámbito de sus competencias, desde el diálogo y el consenso con todas las partes.

Es el momento de defender el campo andaluz. A sus agricultores y a sus ganaderos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villaharta propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros; para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a trabajar conjuntamente con el Gobierno de España apoyando a nuestros agricultores y poniendo en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la volatilidad de los precios, para ello apoyará a las cooperativas para que ganen dimensión, organicen mejor la oferta y tengan mayor poder negociador para obtener mejores precios. Siempre teniendo en cuenta que en este aspecto las cooperativas juegan un papel fundamental, así como las interprofesionales y las organizaciones profesionales.

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la situación de los productores con la incorporación de la directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales, en correspondencia con la modificación de la ley de la cadena alimentaria que está realizando el Gobierno de España, para reforzar la posición del eslabón más débil, que son los productores.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el Gobierno de España, se reitere ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores.

QUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, impulsen los cambios administrativos y normativos necesarios para fortalecer la transparencia en las relaciones comerciales y doten así al mercado de una mayor eficiencia.

SEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden ante la Unión Europea una PAC que asuma como prioridad transversal la consecución de una real y efectiva igualdad de género en la actividad agroalimentaria, adoptando cuantas actuaciones sean necesarias para promover la visibilización de las necesidades de las mujeres en la actividad agroalimentaria y en los territorios rurales; la participación de las mujeres en la toma de decisiones; el acceso de las mujeres, sin obstáculos, a las ayudas de la PAC, y el establecimiento de métodos de medida y evaluación para analizar los avances en igualdad.

SÉPTIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exija ante las instituciones comunitarias que los futuros pagos directos se destinen a quienes realizan la actividad agraria y cumplen con los objetivos de la PAC,

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



tanto quienes viven únicamente de la agricultura como las explotaciones familiares y de pequeños agricultores con multiactividad, que tienen en estas ayudas una parte de su renta, permitiendo el mantenimiento del tejido productivo y de un medio rural vivo.

OCTAVO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan ante las instituciones comunitarias que en los futuros pagos directos, los importes resultantes de los instrumentos que se habiliten para la modulación de las ayudas, tales como la limitación obligatoria de los pagos directos, los pagos decrecientes y los pagos redistributivos dirigidos a explotaciones pequeñas y medianas, repercutan sobre la misma comunidad autónoma en la que se generen, destinándolos a las primeras hectáreas de superficie y a apoyos adicionales para jóvenes y mujeres.

NOVENO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, garanticen que la ganadería extensiva andaluza, así como los sectores agrarios más vulnerables y de importancia social, económica y medioambiental, serán objeto de pagos asociados que permitan el mantenimiento de la actividad.

DÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC capaz de aumentar el peso de los productores en la cadena de valor, facilitando normas que mejoren la organización colectiva de los agricultores, y establezca un marco jurídico sobre competencia y cadena alimentaria, con reglas del juego claras y uniformes a escala comunitaria.

UNDÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, reclamen a las instituciones europeas que los instrumentos de gestión de crisis sean objeto de la necesaria reformulación, con financiación adicional a los pagos directos y dotación plurianual, con mecanismos de funcionamiento sencillos y ágiles.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan la corrección de los efectos de la desregulación de los mercados, dando mayor peso a las organizaciones de productores y a las interprofesionales, mejorando la regulación contractual y aumentando la transparencia.

DECIMOTERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan una PAC que destine un presupuesto adecuado al relevo generacional, que debe ser un objetivo principal entre sus planteamientos.

DECIMOCUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial favoreciendo la bioeconomía y la economía circular, encuadradas en el segundo pilar de la PAC, haciendo especial hincapié en la reducción de pérdidas y desperdicio alimentario.

DECIMOQUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial profundizando en los mecanismos que permitan la transición a un nuevo modelo de producción agropecuaria acorde con los objetivos de lucha contra el cambio climático, fortaleciendo estos mecanismos y priorizando los sistemas, modelos, prácticas y producciones sostenibles, según el planteamiento de la Comisión de una mejor orientación a resultados.

DECIMOSEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial impulsando el regadío, como motor de una agricultura competitiva, generadora de empleo, siempre en cumplimiento de la

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



Directiva Marco del Agua y garantizando la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos, así como adoptando medidas para su necesaria adaptación al cambio climático y la mayor escasez de agua, tales como la promoción de inversiones para modernizar y seguir mejorando la eficiencia en el uso de recursos y el aprovechamiento de recursos no convencionales (aguas desaladas y regeneradas).

DECIMOSEPTIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial promoviendo el enfoque Leader, a través de los Grupos de Desarrollo Rural, modelo imprescindible para adaptar la política de desarrollo rural a las necesidades de los territorios.

DECIMOCTAVO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial favoreciendo la sinergia de todos los fondos de financiación de la Unión Europea (FEDER, FSE, y FC) con impacto en el medio rural, para dotar al territorio de unas infraestructuras de comunicación adecuadas, así como de servicios públicos básicos.

DECIMONOVENO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial contemplando los derechos sociales y laborales de los trabajadores y trabajadoras agrícolas por cuenta ajena como condición indispensable para la percepción de las ayudas.

PUNTO 7º.- MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD

Introducido el asunto por la Presidencia, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acordó prestar su apoyo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista y cuyo tenor literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020

definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejera, la misma que se considera “dique de contención de la ultraderecha”.

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villaharta propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Excmo. Ayuntamiento de Villaharta manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

SEGUNDO Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia

Código seguro de verificación (CSV):



54E0 5E07 2731 94A7 A511

54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020



de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

2.5. Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, lo que como Secretario Certifico.

Fecha y firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

54E0 5E07 2731 94A7 A511



54E05E07273194A7A511

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 1/6/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 1/6/2020